



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## “AÑO DE UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2020-MDP/CM

Pimentel, 27 de marzo del 2020.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2020; el informe N° 00153-2020-MDP/GDS de la Gerente de Desarrollo Social, quien pone de conocimiento las donaciones efectuadas a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece la el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiriera;

Que, mediante informe del visto la Gerente de Desarrollo Social, pone de conocimiento al señor alcalde acerca de las donaciones que pobladores del Distrito en un gesto de generosidad han efectuado a la Municipalidad Distrital de Pimentel, consistente en productos no perecibles de primera necesidad siendo estos; 72 aceites de 200 ml, 7 aceites de 1L, 15 aceites de 500ml, 6 leche en caja de 500ml, 8 leche en tarro de 400ml, 4 leche en tarro de 120ml, 58 avena de 200gr, 175 menestra de 500 gr, 35 latas de atún, 8 bolsas de sal, 5 paquetes de galleta soda, 5 unidades de chocolate, 205 kg de arroz, 24 kg de azúcar, 1 sémola de 500kg, 200 paquetes de fideos de 500 gr, 58 paquetes de fideo de 250 gr.; permitiendo atender a 100 familias de bajos recursos,

Que, lo anteriormente descrito fue elevado a Sesión de Concejo de fecha 27 de marzo del presente año con la finalidad de ser evaluado por el Concejo Municipal, siendo aprobado por Unanimidad del Concejo Municipal, asimismo se debatió el mecanismo de entrega de la donación siendo aprobado por Mayoría, transferir la donación a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen para que a través de ellos se pueda realizar la donación a los más necesitados;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la aceptación de donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, es una atribución del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad

del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad conforme lo establece el Artículo 20, Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 44555



## “AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR POR UNANIMIDAD LA DONACIÓN** realizada por pobladores del Distrito de Pimentel, de productos de primera necesidad no perecibles consistente en 72 botellas de aceites de 200 ml, 7 botellas de aceite de 1L, 15 botella de aceite de 500ml, 8 caja de leche de 500ml, 8 tarro de leche de 400ml, 4 tarros de leche de 120ml, 58 bolsas de avena de 200gr, 175 bolsas de menestra de 500 gr, 35 latas de atún, 8 bolsas de sal, 5 paquetes de galleta soda, 5 unidades de chocolate, 205 kg de arroz, 24 kg de azúcar, 1 sémola de 500kg, 200 paquetes de fideos de 500 gr, 122 paquetes de fideo de 250gr, 8 bolsas de cocoa, 17 paquetes de fideos de 5kg, 6 unidades de ajinomen, a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel la misma que será distribuida a 100 familias de escasos recursos del distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR POR MAYORÍA,** la transferencia de la donación aceptada en el artículo primero a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen del Distrito de Pimentel de: 98 k de arroz, 8k de azúcar, 36 botellas de aceite de 200 gr, 5 botellas de aceite de 500ml, 4 botellas de aceite de 1L, 28 unidades de avena, 61 paquetes de fideo de ¼, 4 paquetes de fideo de ½, 9 paquetes de fideos de 5k, 14 latas de atún, 3 bolsas de sal, 25 paquetes de galletas soda, 4 tarros grandes de leche, 2 tarros pequeños de leche, 4 cajas pequeñas de leche, 4 bolsas pequeñas de cocoa, 2 unidades de chocolates en barra, 3 unidades de 250 gr. Sémola 2 unidades de ajinomen, 26 unidades de 500 gr. de lenteja y 50 unidades de ½ k de alberja. y a la Parroquia del Colegio San Agustín, 98 k de arroz, 8k de azúcar, 36 botellas de aceite de 200 gr, 5 botellas de aceite de 500ml, 3 botellas de aceite de 1L, 28 unidades de avena, 61 paquetes de fideo de ¼, 4 paquetes de fideo de ½, 8 paquetes de fideos de 5k, 14 latas de atún, 3 bolsas de sal, 25 unidades de galletas soda, 4 tarros grandes de leche, 2 tarros pequeños de leche, 4 cajas pequeñas de leche, 4 bolsas pequeñas de cocoa, 2 unidades de chocolate en barra, 3 unidades de 200 gr. Sémola, 2 unidades de ajinomen, 26 unidades de 1/2k gr. de lenteja y 50 unidades de ½ k de alberja; siendo el párroco de la mismas quien realizará la entrega de los productos de primera necesidad a familias de bajos recursos del Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y sus dependencias involucradas realizar el procedimiento administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero y segundo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Información la publicación del mismo en el Portal Web de Transparencia e Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE